



ACUERDO No. CSJATA17-580  
Miércoles, 16 de agosto de 2017

**Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**

*“Por medio del cual se redistribuye dieciocho (18) procesos del Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón en estado de fallo con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacuri y Suan”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

El Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el Artículo 4° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y previo los siguientes

**ANTECEDENTES**

Este Consejo Seccional celebró reunión del día viernes dieciséis (16) de junio de 2017 en el Palacio de Justicia de Sabanalarga, y que contó con la participación de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial y Jueces de la Cabecera y Circuito de Sabanalarga; la cual tuvo como objetivo abordar estrategias para la prestación eficiente del servicio de justicia en el Circuito de Sabanalarga.

Allí se ventiló la necesidad de implementar medidas que procuren la optimización y celeridad en la administración de justicia, y entre ellas se abordó la situación de los Juzgados Promiscuos Municipales de Suan y Usiacuri, los cuales cuentan con una demanda inferior de justicia, en comparación con sus pares.

Dicha situación fue además vislumbrada en la visita practicada a esos Despachos en cumplimiento del artículo del artículo 15 del Acuerdo PSAA14-10281 de 2014 con respecto al periodo de calificación del año 2015. Ambos Despachos se encontraban dentro de los supuestos de los Juzgados que reportan el menor número de egresos durante el período. Al indagar respecto a las causales se identificó que en el Municipio de Suan hasta el año 2015, se contaba con una población de 8436 habitantes, lo que impactaba en gran medida la demanda de justicia. Nótese que según el reporte estadístico el Despacho Judicial cuenta con un inventario inicial con trámite de 49 procesos y le ingresaron 53 procesos, para una evacuación total de 41 procesos, y un promedio mensual de egresos de 3 procesos para el año 2015.

A su vez, en cuanto al municipio de Usiacuri, se ha caracterizado históricamente por ser uno de los municipios más pacíficos de Colombia y eso precisamente se ha reflejado a la poca afluencia de usuarios peticionando el servicio de justicia, sumado a lo anterior, tan solo en el año 2012 el despacho de Usiacuri, entro nuevamente en funcionamiento.

Estas y otras causales motivaron a esta Sala a expedir la Circular CSJATC17-146 del 28 de julio de 2017 solicitando a los Jueces Promiscuos de la cabecera y el circuito de Sabanalarga que remitan una relación de los procesos que se encuentren en estado de fallo, para examinar la viabilidad de medidas de distribución de las cargas de trabajo y de descongestión.

Al respecto a la fecha, solo el Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón remitió el listado de dieciocho procesos relacionados a través del Oficio No. 032 del 01 de agosto de 2017, suscrito por el Doctor Andrés A. Echeverría Pérez, en su condición de

Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón radicado bajo el No. EXTCSJAT17-5311, en la cual relacionan los siguientes procesos:

TIPO DE PROCESO	ESPECIALIDAD	RADICACION	SUJETOS PROCESALES	FECHA DE INGRESO AL DESPACHO
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2015-00024	DDT. BANCO POPULAR - DDO. RAFAEL a. RAMOS GRAU	28/07/2017
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2015-00026	DDT-BANCO AGRARIO S.A -DDO. NILSON OLIVARES MACEA Y OTRO	28/07/2017
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2015-00068	DDT-BANCO AGRARIO- DDO. MI LENA P. MARTELO MARTINEZ	28/07/2017
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2015-00097	DDT-BANCO AGRARIO- DDO. ROBERTO E. MUÑOZ GARCIA	28/07/2017
VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO	CIVIL	086064089001-2013-00072	DDTE- LUZ MERY SARMIENTO RODRIGUEZ E IVAN ALMANZA	01/06/2016
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2017-00020	DTE.BANCO AGRARIO-DDO. ADOLFO OLIVO FONTALVO	PENDIENTE DE PASAR AL DESPACHO
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2016-00163	DTE.BANCO AGRARIO-DDO. ADALEZA SANZ BOHORQUES	PENDIENTE DE PASAR AL DESPACHO
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2016-000186	DTE.BANCO AGRARIO-DDO. DAMID RUIZ ESCOBAR	PENDIENTE DE PASAR AL DESPACHO
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2015-00124	DTE.BANCO AGRARIO- SAMITH TORRENEGRA GARCIA	PENDIENTE DE PASAR AL DESPACHO
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2016-00187	DTE.BANCO AGRARIO-DDOS. HONORIS CABARCA ORTIZ Y OTRO	PENDIENTE DE PASAR AL DESPACHO
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2015-00069	DTE.BANCO AGRARIO-DDO. YULENIS SOLANO ORTIZ	PENDIENTE DE PASAR AL DESPACHO
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2016-00190	DTE.BANCO AGRARIO-DDO. NAIBER JIMENEZ CABARCAS	PENDIENTE DE PASAR AL DESPACHO
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2015-00115	DTE.BANCO AGRARIO-DDO. FREDY BARRIOS BARRIOS	PENDIENTE DE PASAR AL DESPACHO
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2015-00149	DTE.BANCO AGRARIO-DDO. IDOLFO CABARCAS VILLA Y OTRO j PENDIENTE DE PASAR AL DESPACHO	
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2016-00189	DTE.BANCO AGRARIO-DDO. SMITH MORON DE ANGEL	PENDIENTE DE PASAR AL DESPACHO
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2015-00070	DTE. BANCO AGRARIO-DDO.DOMINGO ZUÑIGA RODRIGUEZ Y OTRO	PENDIENTE DE PASAR AL DESPACHO
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2016-00141	DTE.BANCO AGRARIO-DDO. NOEMY ARIZA ROA	PENDIENTE DE PASAR AL DESPACHO
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2016-00164	DTE.BANCO AGRARIO-DDO. GERLIN NARVAES DIAZ	PENDIENTE DE PASAR AL DESPACHO

#### CONSIDERA

De otro lado, respecto a la solicitud de redistribución de procesos es menester mencionar que el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 4° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 señala lo siguiente:

#### ARTÍCULO 4°. Redistribución de procesos.

Como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, los Consejos Seccionales podrán reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral. Del ejercicio de esta facultad se deberá migrar la información en el sistema y además se deberá informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles.

*Carlo*

Que en razón a la situación identificada, esta Sala estudio la necesidad de la ejecución de medidas que permitan no solo la descongestión de Despachos sino el aprovechamiento de la oferta de Despachos que cuentan con menores inventarios en razón a la demanda de justicia en la zona geográfica de su ubicación.

En vista de ello, esta Corporación hará uso de la delegación conferida en el mencionado Acuerdo a fin de procurar aplicación de los principios de colaboración, la celeridad y prestación eficiente del servicio judicial, y dispondrá para ello la redistribución de algunos procesos para dictar sentencia a los Despachos antes señalados de la siguiente manera:

#### Procesos en estado de fallo con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacuri

TIPO DE PROCESO	ESPECIALIDAD	RADICACION	SUJETOS PROCESALES	FECHA DE INGRESO AL DESPACHO
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2015-00024	DDT. BANCO POPULAR - DDO. RAFAEL a. RAMOS GRAU	28/07/2017
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2015-00026	DDT-BANCO AGRARIO S.A -DDO. NILSON OLIVARES MACEA Y OTRO	28/07/2017
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2015-00068	DDT-BANCO AGRARIO- DDO. MI LENA P. MARTELO MARTINEZ	28/07/2017
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2015-00097	DDT-BANCO AGRARIO- DDO. ROBERTO E. MUÑOZ GARCIA	28/07/2017
VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO	CIVIL	086064089001-2013-00072	DDTE- LUZ MERY SARMIENTO RODRIGUEZ E IVAN ALMANZA	01/06/2016
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2017-00020	DTE.BANCO AGRARIO-DDO. ADOLFO OLIVO FONTALVO	PENDIENTE DE PASAR AL DESPACHO
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2016-00163	DTE.BANCO AGRARIO-DDO. ADALEZA SANZ BOHORQUES	PENDIENTE DE PASAR AL DESPACHO
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2016-000186	DTE.BANCO AGRARIO-DDO. DAMID RUIZ ESCOBAR	PENDIENTE DE PASAR AL DESPACHO
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2015-00124	DTE.BANCO AGRARIO- SAMITH TORRENEGRA GARCIA	PENDIENTE DE PASAR AL DESPACHO

#### Procesos en estado de fallo con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Suan

TIPO DE PROCESO	ESPECIALIDAD	RADICACION	SUJETOS PROCESALES	FECHA DE INGRESO AL DESPACHO
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2016-00187	DTE.BANCO AGRARIO-DDOS. HONORIS CABARCA ORTIZ Y OTRO	PENDIENTE DE PASAR AL DESPACHO
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2015-00069	DTE.BANCO AGRARIO-DDO. YULENIS SOLANO ORTIZ	PENDIENTE DE PASAR AL DESPACHO
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2016-00190	DTE.BANCO AGRARIO-DDO. NAIBER JIMENEZ CABARCAS	PENDIENTE DE PASAR AL DESPACHO
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2015-00115	DTE.BANCO AGRARIO-DDO. FREDY BARRIOS BARRIOS	PENDIENTE DE PASAR AL DESPACHO
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2015-00149	DTE.BANCO AGRARIO-DDO. IDOLFO CABARCAS VILLA Y OTRO j PENDIENTE DE PASAR AL DESPACHO	
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2016-00189	DTE.BANCO AGRARIO-DDO. SMITH MORON DE ANGEL	PENDIENTE DE PASAR AL DESPACHO
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2015-00070	DTE. BANCO AGRARIO-DDO.DOMINGO ZUNIGA RODRIGUEZ Y OTRO	PENDIENTE DE PASAR AL DESPACHO
EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2016-00141	DTE.BANCO AGRARIO-DDO. NOEMY ARIZA ROA	PENDIENTE DE PASAR AL DESPACHO

EJECUTIVO SINGULAR	CIVIL	086064089001-2016-00164	DTE.BANCO AGRARIO-DDO. GERLIN NARVAES DIAZ	PENDIENTE DE PASAR AL DESPACHO
--------------------	-------	-------------------------	--	--------------------------------

Que los procesos objeto de la presente redistribución deberán fallarse en un término no mayor a treinta (30) días siguientes a la comunicación del presente acto. Los expedientes deberán entregarse por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón al Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacuri y Suan; debidamente relacionados con el radicado, las partes, numero de cuadernos, y folios, correctamente foliados, ingresados al Sistema TYBA y deberán encontrarse en estado para dictar sentencia; lo anterior se dejará constancia que reposará en el expediente contentivo.

Así mismo, los Juzgados Promiscuo Municipal de Usiacuri y Suan, verificaran que lo señalado en el acápite anterior se cumpla, de lo contrario efectuarán la devolución de los expedientes, haciendo la correspondiente anotaciones el acta de entrega, y deberá informar a este Consejo Seccional de la Judicatura, sobre la entrega efectiva de cada uno de los procesos redistribuidos en ellos y que han sido determinados en el presente Acuerdo. Cabe señalar, que una vez dictada la sentencia el proceso retornará al Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón quien deberá surtir la notificación de la providencia celeremente.

Una vez notificado el presente Acuerdo el Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón y los Juzgados Promiscuo Municipal de Usiacuri y Suan deberá registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software de Sistema Siglo XXI TYBA. Con la finalidad a fin de verse ello reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Redistribuir dieciocho (18) procesos del Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón en estado de fallo con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacuri y Juzgado Promiscuo Municipal de Suan, de conformidad con lo relacionado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los procesos objeto de la presente redistribución deberán fallarse en un término no mayor a treinta (30) días siguientes a la comunicación del presente acto. Y los mismos deberán entregarse por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón al Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacuri y Suan; debidamente relacionados con el radicado, las partes, numero de cuadernos, y folios, correctamente foliados, ingresados al Sistema TYBA y deberán encontrarse en estado para dictar sentencia; lo anterior se dejará constancia que reposará en el expediente contentivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Juzgados Promiscuo Municipal de Usiacuri y Suan, verificaran que lo señalado en el acápite anterior se cumpla, de lo contrario efectuarán la devolución del expediente, haciendo la correspondiente anotaciones el acta de entrega, y deberán informar a este Consejo Seccional de la Judicatura, sobre la entrega efectiva de cada uno de los procesos redistribuidos en ellos y que han sido determinados en el presente Acuerdo

**PARÁGRAFO 1.** Una vez notificado el presente Acuerdo el Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón y los Juzgados Promiscuo Municipal de Usiacuri y Suan deberá registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software de Sistema Siglo XXI TYBA, a fin de verse ello reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: (95) 3410135. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Cw415

ARTICULO CUARTO: El Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Presidencia, informará al Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del Artículo 4° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016. UDAE

ARTICULO QUINTO: Comunicar la anterior decisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón y los Juzgados Promiscuo Municipal de Usiacuri y Suan.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Claudia Exposito Velez*

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada Ponente

*Olga Lucia Ramirez*

OLGA LUCIA RAMIREZ  
Magistrada

CREV/FLM

*Creve/FLM*

